MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

RESOLUCION IM N°. 1055/16

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 17/16, PARA LA REPARACION GENERAL DE BAÑOS ESCUELA BASICA Nº2585 VIRGEN DEL ROSARIO. ID 316634 A LA FIRMA SIPACC RUC 3286547-3 DEL SEÑOR DOMINGO ALEJANDRO LEIVA RIVERA.----

SAN COSME Y DAMIAN, 10 de NOVIEMBRE del 2016.-

VISTO: *El dictamen de fecha 10 de NOVIEMBRE del 2016, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa N° 17/16, para la* ***PARA LA REPARACION GENERAL DE BAÑOS ESCUELA BASICA Nº2585 VIRGEN DEL ROSARIO. ID 316634"*** *y;*

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictámen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa ***SIPACC, RUC 3286547-3 DEL SEÑOR DOMINGO ALEJANDRO LEIVA RIVERA*** *para la Contratación Directa N° 17/16,* ***"REPARACION GENERAL DE BAÑOS ESCUELA BASICA Nº2585 VIRGEN DEL ROSARIO." ID 316634". ----------***

Que, la oferta presentada por la empresa ***SIPACC****, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------*

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2016, para el Objeto del Gasto 520-03-03 para la ***"REPARACION GENERAL DE BAÑOS ESCUELA BASICA Nº2585 VIRGEN DEL ROSARIO.",*** *a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución... ".- ----------*

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, de conformidad a lo que establece la Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación

correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,

Hipolito Ramon Ibarra
Secretario General

Anibal Maidana Vera
Intendente Municipal